

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SECRETARÍA GENERAL**

ORDENACIÓN sesiones mixtas (presenciales/telemáticas) órganos colegiados.

La Presidencia de esta Corporación, con fecha 01/10/2020, ha dictado la siguiente RESOLUCION que ha sido ratificada por el Pleno en sesión ordinaria de 07/10/2020:

El R.D. Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, introdujo en su disposición final segunda una modificación en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local introduciendo un apartado 3 con el siguiente contenido:

3. En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Por su parte el art. 16 de la Ley de Castilla y León 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de entidades locales y la información a los plenos, establece el derecho de los Diputados Provinciales a la participación a distancia en los siguientes términos:

1. Los miembros de las entidades locales que tengan baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad prolongada grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en la votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia prevista en el párrafo anterior:

- a) El Pleno de constitución de la entidad local.
- b) La elección de Alcalde o Alcaldesa, y de Presidente o Presidenta de la entidad local.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.

Esta Diputación Provincial entiende que a la vista de la situación de Pandemia sanitaria por COVID-19 en la que nos encontramos, y que persiste, se hace necesario conjugar ambas normas citadas, ampliando los supuestos en los que los Diputados Provinciales podrán concurrir de for-



ma telemática a una sesión, además de los establecidos en el art. 16.1 párrafo primero de la Ley, a aquellos derivados de positivos por COVID-19 y a aquellos otros derivados de confinamiento por prescripción médica derivada de situaciones de contactos con positivos COVID-19.

Igualmente se entiende justificado extender esta posibilidad además de al Pleno de la Diputación provincial a las sesiones de Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas., regulando mínimamente el acceso telemático cuando se produzca alguna situación de las que justifica el acceso telemático.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo citado y lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local RESUELVO:

Primero.- Ampliar los supuestos en los que los Diputados Provinciales podrán concurrir de forma telemática a una sesión, además de los establecidos en el art. 16.1 párrafo primero de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de entidades locales y la información a los plenos, a aquellos derivados de positivos por COVID-19 y a aquellos otros derivados de confinamiento por prescripción médica derivada de situaciones de contactos con positivos COVID-19.

Segundo.- La sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas en las que concurra alguna de las situaciones en el apartado anterior tendrán carácter mixto, siguiendo el régimen de organización y funcionamiento establecido en las normas generales de régimen local con las especialidades contenidas en el Anexo I de esta Resolución.

Tercero.- Esta Resolución, en la medida que, ordena una cuestión de funcionamiento de órganos que afecta a todos los corporativos, deberá ser ratificada por el Pleno en la primera sesión que celebre.

ANEXO I

NORMAS DE ORDENACIÓN DEL ACCESO TELEMÁTICO A LAS SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR PARTE DE DIPUTADAS/OS PROVINCIALES

1.- *Órganos Colegiados.*

Las presentes normas se aplican a todas las sesiones que celebren el Pleno, la Junta de Gobierno Local y las Comisiones Informativas de la Diputación Provincial de Soria que hayan sido convocados de forma presencial.

2.- *Casos en los que se puede asistir de forma telemática.*

Podrán asistir de forma telemática a las sesiones convocadas de forma presencial aquellos Diputados/os que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 1.- Que tengan baja por riesgo durante el embarazo.
- 2.- Que disfruten del permiso de maternidad o paternidad.
- 3.- Que padezcan enfermedad prolongada grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión.
- 4.- Que hayan dado positivo en COVID-19 o estén en situación de confinamiento por prescripción médica derivada de situaciones de contacto con positivos COVID-19.

3.- *Sistema de videoconferencia.*

El sistema de videoconferencia que se va a utilizar es el aplicativo GoToMeeting, o cualquier otro que a criterio de los servicios informáticos permita garantizar adecuadamente la seguridad tecnológica y la efectiva participación política de los miembros del órgano colegiado.



El sistema de videoconferencia permitirá su realización mediante dispositivos móviles, tabletas y ordenadores, además de ver y escuchar al Diputado/a.

4.- *Comunicación de la causa justificativa de la asistencia telemática.*

Una vez recibida la convocatoria de la sesión por parte del Diputado/a formulará declaración responsable de encontrarse en alguna de las situaciones a que hace referencia el apartado 2 y la remitirá firmada a la Secretaría General de la Diputación.

La Declaración la formulará preferentemente dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la convocatoria, para que pueda dar tiempo a la Secretaría General a habilitar los cauces necesarios para la celebración de una sesión mixta. No serán admitidas en ningún caso las Declaraciones presentadas con tres horas de antelación a la celebración de la sesión.

De no presentarse la Declaración Responsable el Diputado/a, no podrá entrar de forma telemática en la sesión.

La Secretaría General será la encargada de gestionar la comunicación al Secretario de la Comisión y al servicio de informática si fuera necesario para la habilitación de los medios necesarios para que el Diputado/a pueda entrar en la sesión por medios telemáticos.

El Presidente de la Diputación podrá reclamar al Diputado/a, la justificación documental de las situaciones a que hace referencia el apartado 2.

5.- *Acceso a la sesión.*

El Secretario General dará acceso a la sesión en el sistema de videoconferencia al Diputado/a que haya presentado Declaración de encontrarse en alguna de las situaciones del apartado 2. Una vez realizada esta actuación el Secretario/a de cada órgano colegiado o Comisión se hará cargo del desarrollo de la misma.

Con la antelación suficiente a la celebración de la sesión el Secretario/a del órgano colegiado deberá conectarse y asegurarse del correcto funcionamiento poniendo en conocimiento de los servicios técnicos cualquier fallo o dificultad de manera que pueda dar tiempo a solucionarlo antes del comienzo de la sesión.

6.- *Inicio de la sesión.*

El Secretario/a del órgano colegiado, velará porque llegada la hora de la sesión el dispositivo de videoconferencia esté operativo para que el Diputado/a acceda a la sesión.

El Secretario/a procederá a asegurarse de la identidad y le preguntará si se encuentra en territorio español, en caso de no encontrarse no podrá acceder a la sesión.

Realizadas estas actuaciones el Presidente comenzará con los puntos del orden del día como si de una sesión presencial se tratara.

7.- *Desarrollo de la sesión.*

El desarrollo de la sesión seguirá las normas de desarrollo de una sesión presencial. El Secretario/a deberá asegurarse del sentido del voto del Diputado/a que se encuentre asistiendo de forma telemática.

8.- *Actas y certificados de acuerdos.*

El Secretario/a del órgano colegiado levantará acta sucinta de la sesión indicando que se trata de una sesión celebrada de forma mixta dejando constancia del sistema de videoconferencia utilizado y de los Diputados/as que asistieron de forma telemática. En todo lo demás se seguirán las normas de confección de actas establecidas en las normas generales de régimen local.

BOPSO-118-16102020



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 118

Viernes, 16 de octubre de 2020

El Secretario/a de la Comisión remitirá copia electrónica del acta, para incorporar en el expediente de la sesión y los certificados electrónicos de los dictámenes a los departamentos afectados para su incorporación a los correspondientes expedientes.

9.- *Indemnizaciones.*

Los Diputados que asistan a las sesiones de forma telemática tendrán derecho a la indemnización por asistencia ordinaria a la sesión, sin que exista derecho a dieta ni kilometraje.

Soria, 8 de octubre de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1853

BOPSO-118-16102020